



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00164-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA RUBIANO LOZANO
DEMANDADO:	EDWAR SANTIAGO GAONA CERQUERA

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que en el numeral IV del auto del 5 de mayo del presente año, se ordenó notificar al demandado, sin que hasta la fecha la parte ejecutante lo haya realizado.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación personal del señor EDWAR SANTIAGO GAONA CERQUERA en la dirección suministrada en la demanda, o, en caso de efectuarlo a la dirección electrónica, tener en cuenta lo indicado en el referido numeral, so pena de inactivar el proceso o a su turno aplicar lo dispuesto en el art. 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp